

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 14 de octubre de 2021.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT. 860.002.180-7
DEMANDADO: JUAN CARLOS MUÑOZ TOBÓN C.C. 1.130.664.741
VÍCTOR MANUEL WILCHES CRUZ C.C. 16.655.154
RADICACIÓN: 760014003007202100738-00

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la demanda ejecutiva y de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, contra **JUAN CARLOS MUÑOZ TOBÓN** y **VÍCTOR MANUEL WILCHES CRUZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$1.091.000=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2020.
2. Por la suma de \$1.132.458=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2020.
3. Por la suma de \$1.132.458=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de enero de 2021.
4. Por la suma de \$1.132.458=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de febrero de 2021.
5. Por la suma de \$1.132.458=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2021.
6. Por la suma de \$1.132.458=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de abril de 2021.
7. Por la suma de \$1.132.458=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2021.
8. Por la suma de \$1.132.458=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de junio de 2021.
9. Por la suma de \$1.132.458=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de julio de 2021.

10. Por la suma de \$1.132.458=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de agosto de 2021.
11. Por la suma de \$1.132.458=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2021.
12. Por la suma de \$209.000=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2020.
13. Por la suma de \$209.000=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2020.
14. Por la suma de \$209.000=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de enero de 2021.
15. Por la suma de \$209.000=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de febrero de 2021.
16. Por la suma de \$209.000=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2021.
17. Por la suma de \$209.000=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de abril de 2021.
18. Por la suma de \$209.000=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2021.
19. Por la suma de \$209.000=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de junio de 2021.
20. Por la suma de \$209.000=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de julio de 2021.
21. Por la suma de \$209.000=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de agosto de 2021.
22. Por la suma de \$209.000=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2021.
23. Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando hasta la entrega el bien inmueble objeto del proceso.
24. Por las costas.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a **PAOLA ANDREA CÁRDENAS RENGIFO** como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 15 de Octubre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f55133a9f3f851955e221b63a9f16f71a2592306f925a1cb425a9df68d2014f

Documento generado en 14/10/2021 01:25:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**